

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas Semestre . . . . . 200 — Trimestre . . . . . 100 — Número corriente . . . . . 5 — Número atrasado . . . . . 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 138

Martes 18 de junio de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### EDICTO

Tramitándose en la Sección de Asistencia Social de este Gobierno Civil expediente para el posible ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con concesión de la Cruz que corresponda, a favor de don José Santana Cillero, domiciliado en Valladolid, calle Segunda Travesía de la Azucarera G. S., por su benemérita labor en favor de los operados de laringectomía, se hace pública dicha tramitación por medio del presente, para que en plazo de veinte días, y en las oficinas de Asistencia Social antes citadas, puedan comparecer cuantos deseen aportar su testimonio en relación con los hechos referidos, pudiendo hacerlo, personalmente, por escrito u oralmente o por medio de persona debidamente autorizada al efecto.

Valladolid, 11 de junio de 1974.—  
El gobernador civil, José Estévez Méndez. 2.435

#### Delegación Provincial de Agricultura

##### CIRCULAR NÚM. 72-74

Habiéndose presentado la epizootia agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el tér-

mino municipal de Marzales, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Jesús Rico Hernández; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Marzales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 10 de junio de 1974.  
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

##### CIRCULAR NÚM. 73-74

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado

lanar del término municipal de Mayorga de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de enero de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de junio de 1974.  
El gobernador civil José Estévez Méndez.

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

*Régimen de precios y márgenes de los artículos alimenticios que se mencionan con expresión de las disposiciones que los regulan*

##### ACEITES ENVASADOS

###### *Precios de venta al público*

Oliva virgen hasta medio grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva virgen de más de medio grado hasta 1º, 68 pesetas litro.

Oliva virgen fino, 67,50 pesetas litro.

Puro de oliva hasta 1º, 68,50 pesetas litro.

Oliva refinado hasta 0,2º, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceite de oliva en envases de hojalata los precios máximos señalados podrán incrementarse en 2 pesetas por litro, por el mayor valor de esta clase de envases.



### ACEITES OLIVA VIRGEN A GRANEL

*Previos de venta al público*

De hasta 1°, 62 pesetas litro.

De más de 1° hasta 1,5°, 61,50 pesetas litro.

(Disposición Orden M. de Comercio 27-2-74 B. O. E. número 60 del 11).

### AZUCAR

*Precios de venta al público*

Terciada, 21,80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 22.

Blanquilla envasada en bolsas de medio, uno o dos kilogramos, 23,80.

Blanquilla en bolsitas de diez a quince gramos, 30,50.

Pilé, 22,20.

Granulado especial, 22,50.

Cortadillo a granel, 25,50.

Cortadillo envasado en cajas de un kilogramo, 28,50.

Cortadillo estuchado, 31.

Refinado a granel, 26.

Azúcar glass, 29.

(Disposición Orden M. de Comercio 21-2-74 B. O. E. número 50 del 27).

### BACALAO NACIONAL

*Márgenes comerciales máximos*

Mayoristas, 5 por 100 más 2 por 100 por mermas = 7 por 100.

Detallistas, 12 por 100 más 6 por 100 por mermas = 18 por 100.

Circular 2/68 (B. O. E. número 47, de 23-2-68), Circular 11/68 (B. O. E. número 295, de 9-12-68), prorrogada por la Circular 4/70 (B. O. E. número 169, de 16-9-70), en cuanto a márgenes comerciales. La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21-7-72 (B. O. E. número 175, de 22-7-72) modifica el régimen de precios.

### BACALAO-IMPORTACION

*Márgenes comerciales máximos*

Mayoristas, 7 por 100.

Detallistas, 18 por 100.

Aceite de girasol envasado, 47 pesetas litro P. V. P.

(Disposición Decreto 18-4-74 número 1.051/74 —Presidencia— Boletín Oficial del Estado número 98, 24-4-74).

Aceite soja refinado envasado, 37 pesetas litro P. V. P.

### CARNES FRESCAS DE VACUNO, OVINO Y PORCINO

(Circular 4/72. B. O. E. número 261 de 31-10-72 y Convenio de 12-1-73).

Margen máximo detallista 15 por 100 sobre precio canal puesta en establecimiento. El máximo de gastos hasta establecimiento será del 2 por 100 sobre el precio canal para vacuno y ovino y el 2,5 por 100 para el porcino en poblaciones de más de 50.000 habitantes y del 1 y 1,5 por 100 respectivamente en las restantes poblaciones (Circular 2/73 CAT. Boletín Oficial del Estado número 107, de 25-4-73).

### FRUTAS

*Márgenes máximos sobre costo  
(Detallistas)*

Hasta 5,99, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99, 4.

De 10 a 14,99, 5.

De 15 a 19,99, 6.

De 20 a 29,99, 7.

De 30 a 39,99, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

(Circular 11/67-A B. O. E. número 25, de 30-1-68).

### Naranjas:

Sobre costes anterior escala.

(Circular 2/70. B. O. E. número 127 de 28-5-70).

### Plátanos:

Margen máximo ventas al detall «desmanillados» será de 3,50 pesetas kilo.

(Circular 2/71. B. O. E. número 134 de 5-6-71).

### HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo, 3 pesetas kilo de margen.

De 5 a 9,99, 4.

De 10 a 14,99, 5.

De 15 a 19,99, 6.

De 20 a 29,99, 7.

De 30 a 39,99, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste

### CAFE

	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Café tostado</i>					
Superior . . . . .	176	88	44	18	9,00
Corriente . . . . .	160	80	40	16	8,00
Popular . . . . .	146	73	37	15	7,50

	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Café torrefacto</i>					
Superior . . . . .	164	82	41,00	16,50	8,50
Corriente . . . . .	150	75	37,50	15,00	7,50
Popular . . . . .	136	68	34,00	14,00	7,00

	200 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas	2 gramos Pesetas
<i>Café soluble</i>				
Tipo I normal . . . . .	168	87	45	3,10
Tipo I descafeinado . . . . .	198	102	52	3,40
Tipo II normal . . . . .	163	84	44	3,00
Tipo II descafeinado . . . . .	193	99	51	3,30
Tipo III normal . . . . .	157	81	42	2,90
Tipo III descafeinado . . . . .	184	95	48	3,20
Tipo IV normal . . . . .	155	80	42	2,90
Tipo IV descafeinado . . . . .	183	94	49	3,20
Tipo V normal . . . . .	151	78	41	2,80
Tipo V descafeinado . . . . .	179	92	48	3,10

(Disposición Circular 6/73. B. O. E. número 130 de 31-5-73).



que resulte después de aplicar la escala anterior.

(Circular 11/67-A. B. O. E. número 26 de 30-1-68).

Patatas:

Margen detallista, una peseta kilo.

(Circular 11/67-A. B. O. E. número 26, de 30-1-68. Convenio 22-1-73).

#### PRODUCTOS AVICOLAS

(Circular 1/74. B. O. E. número 84 de 8-4-74).

#### HUEVOS

Margen máximo detallista 12 por 100 más 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, incrementado hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento. El precio resultante se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

#### FOLLOS

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas será el 12 por 100 más 2 por 100 por oreo y depreciación de calidad sobre coste de la mercancía puesta establecimiento detall. Si fuera preciso el precio resultante se redondeará a la fracción de 0,50 más próxima, por exceso o por defecto.

#### PESCADO FRESCO

(Circular 1/73. B. O. E. número 107 de 4-5-73. Convenio 12-1-72).

Los márgenes comerciales máximos que podrán aplicar los comerciantes detallistas serán los siguientes:

*Precio de compra por Kg.—Margen*

Hasta 25 pesetas, 6 pesetas kilo.

De 25,01 a 40, 8.

De 40,01 a 50, 10.

De 50,01 a 70, 12.

De 70,01 a 90, 16.

De 90,01 a 110, 18.

De 110,01 a 130, 21.

De 130,01 a 250, 22 por 100.

De 250,01 a 500, 21 por 100.

De 500 en adelante, 20 por 100.

*Acarreos y manipulación.*—Cuando la mercancía haya sido adquirida en los Mercados Centrales o mayorista de destino, el detallista podrá cargar

por concepto de acarreo y manipulación de la misma a su establecimiento de la capital los siguientes importes:

En poblaciones de más de 100.000 habitantes, 2 pesetas kilo.

En poblaciones de menos de 100.000 habitantes, 1 peseta kilo.

Por mermas y deterioro:

Hasta 50 pesetas de precio de costo, 1 peseta kilo.

De 50,01 pesetas de precio de costo, 2 pesetas kilo.

#### PESCADO CONGELADO

Los márgenes comerciales brutos máximos que podrán aplicar los establecimientos que se dediquen a la venta al detall de la merluza y pescadilla sin trocear, serán los siguientes:

Pescadilla números 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla números 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla número 4, 7 pesetas kilo.

Merluza número 5, 8 pesetas kilo.

Troceada, 15 por 100 además de los márgenes anteriores.

Empaquetada, 15 por 100 sobre el coste.

#### OBLIGACION DE ACREDITAR EL PRECIO COBRADO

Es de obligado cumplimiento por parte de los comerciantes expendedores de artículos alimenticios al por menor, de acreditar de modo fehaciente el precio cobrado por los artículos que expenden.

(Circular 9/73. B. O. E. número 252 del 20-10-73).

#### PUBLICIDAD Y MERCADO DE PRECIOS EN LA VENTA AL PÚBLICO

Los establecimientos detallistas están obligados a exhibir el precio de las mercancías en kilos, litros, metros, según la naturaleza de los artículos, pero no en fracciones.

(Decreto Ministerio de Comercio 2.807/72 de 15-9-72. B. O. E. número 247 del 14-10-72).

Igualmente los citados establecimientos deberá tener a disposición

del Servicio de Inspección el correspondiente albarán o factura, debidamente diligenciado, así como el Libro de reclamaciones a disposición del público consumidor.

#### OFICINAS DE RECLAMACIONES

Jefatura Provincial de Comercio Interior, calle Mantilla, número 2, teléfono 22-29-47.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, calle Gama-zo, número 3, piso 2.º derecha, teléfono 22 17 36.

Valladolid, 1 de junio de 1974.—  
El gobernador civil-delegado provincial.

2.364

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### Adquisición de artículos

Decretado por esta Presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros Benéficos Provinciales, para el próximo mes de julio, por medio del presente anuncio, se invita a todos los almacenistas y comerciantes que lo deseen, envíen oferta de precios a que puedan entregar los artículos que más abajo se detallan.

Las ofertas se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, reintegrados con póliza del Estado de 3 pesetas, un timbre provincial de 3 pesetas y un timbre de la Mutualidad de una peseta, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el Documento Nacional de Identidad, en sobre cerrado, haciendo constar en él «Proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 22 del presente mes, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se oferten.

Las ofertas que se reciban para este concursillo, serán abiertas y examinadas por la Comisión de Compras, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue



más convenientes a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación Provincial. Dichos artículos se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores, y a las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, los huevos, el pescado, la leche etc., que se entregarán todos los días, en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variaciones.

Las cantidades y condiciones que han de reunir los artículos, son las siguientes:

Aceite de girasol, 45 litros.  
 Aceite puro de oliva, 1.930 litros.  
 Aceitunas, 15 kilos.  
 Achicoria, 25 kilos.  
 Alubias blancas, 370 kilos.  
 Alubias pintas, 310 kilos.  
 Arroz entero, 350 kilos.  
 Azúcar, 1.290 kilos.  
 Bacalao fresco, 350 kilos.  
 Bacalao seco, 200 kilos.  
 Besugo fresco, 190 kilos.  
 Bertorella, 390 kilos.  
 Bollería: Bollos de azúcar, 19.100 unidades.  
 Bonito en aceite, 10 kilos.  
 Bonito fresco, 30 kilos.  
 Café, 36 kilos.  
 Caldo de pollo, 136 kilos.  
 Carbón de antracita, 30.000 kilos.  
 Carne congelada de 1.ª, 1.200 kilos.  
 Carne congelada de 2.ª, 1.800 kilos.  
 Carne de lechazo, 140 kilos.  
 Carne de pollo, 1.220 kilos.  
 Carne de vaca, 400 kilos.  
 Colacao, 6 kilos.  
 Croissant, 4.400 unidades.  
 Congrio abierto, 180 kilos.  
 Chicharros, 315 kilos.  
 Chocolate con leche, 170 kilos.  
 Chocolate familiar, 60 kilos.  
 Chorizo, bocadillos, 90 kilos.  
 Dulce de membrillo, 220 kilos.  
 Fideos y pasta para sopa, 698 kilos.  
 Flanes, una caja.  
 Foie-gras, 40 kilos.  
 Frutas variadas, 10.200 kilos.  
 Galletas, 100 kilos tostadas y 25 de vainilla.  
 Garbanzos, 250 kilos.  
 Guisantes en conserva, 80 kilos.

Harina de trigo, 310 kilos.  
 Hortalizas, 7.300 kilos.  
 Huevos de gallina, 2.700 docenas.  
 Jabón común, 94 kilos.  
 Jabón de otras clases, 1.500 kilos.  
 Jamón serrano, 27 kilos.  
 Jamón York, 250 kilos.  
 Leche de vaca, 14.025 litros.  
 Lentejas, 300 kilos.  
 Lomo embutido, 6 kilos.  
 Nescafé soluble, 20 kilos.  
 Magdalenas, 11.900 unidades.  
 Malta molida, 55 kilos.  
 Mantequilla, 80 kilos y 4 600 raciones individuales.  
 Merluza sin cabeza, 165 kilos.  
 Mermelada de frutas, 429 kilos y 500 raciones individuales.  
 Miel, 6 kilos.  
 Mortadela, 60 kilos.  
 Palometa en escabeche, 100 kilos.  
 Patatas, 5.940 kilos.  
 Pescadilla grande, abierta, 240 kilos.  
 Pescados congelados, 3.865 kilos.  
 Pimentón dulce, 22 kilos.  
 Pimientos morrones, 57 kilos.  
 Queso curado, 240 kilos y 2.000 quesitos en porciones.  
 Salchichas, 372 kilos.  
 Salchichón, 140 kilos.  
 Sal en grano, 50 kilos.  
 Sal fina, 60 kilos.  
 Sardinias en aceite, 60 kilos.  
 Sardinias frescas, 420 kilos.  
 Sosa y artículos de limpieza, 330 kilos.  
 Suela 1.ª, 20 kilos y 30 kilos de suela de plástico.  
 Tocino fresco, 100 kilos.  
 Tomates en conserva, 430 kilos.  
 Vaqueta, 20 kilos.  
 Vinagre de vino, 234 litros.  
 Vino blanco, 99 litros.  
 Vino común, 155 litros.  
 Yoghourt, 3.600 unidades.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial, en los artículos para los que exista dicha tasa.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que se han de acompañar a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos, en que no sea posible su presentación, en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concursillo se publiquen en los periódicos locales, incluso

«Boletín Oficial», serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto reciban los artículos, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis, al Laboratorio Provincial, para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marquen las Direcciones, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedarán facultadas aquéllas, para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio, de que si el examen de los artículos resultasen nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital, nombrarán en esta plaza, persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones a que hubiera lugar.

NOTA.—Los artículos que tengan carácter de fluctuantes en los respectivos precios, podrán ser ofertados:

a) A un precio fijo y determinado.

b) A un precio, en función del precio medio de cotización que corresponda al artículo durante el mes del suministro, siempre que tal cotización puedan resultar acreditada oficialmente, a juicio de la Corporación.

Valladolid, 12 de junio de 1974.—  
 El presidente de José Luis Mosquera Pérez.

Pago diferido  
 Ptas. 2.090

2.447—2.029

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

**Nuevas actividades**

Habiendo presentado don Braulio Escarda Moreno, solicitud de licencia para apertura depósito de paquetería



y tejidos, en calle Imperial, número 6; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 8 de junio de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

2.413—2.030

Habiendo presentado «Materiales Eléctricos y Maquinaria, S. L.», solicitud de licencia para apertura almacén, oficina y taller de reparaciones sin empleo de motores, en Polígono de Argales, calle Forja, 84; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de marzo de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

1.368—2.031

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de abril último, se convoca concurso para contratar los trabajos de limpieza de las Galerías Comerciales de Alimentación de la calle López Gómez y Rondilla de Santa Teresa, de esta ciudad.

Plazo de contratación.—Un año prorrogable por anualidades sucesivas, si interesa.

Fianza provisional para tomar parte en el concurso.—Diez mil pesetas.

Fianza definitiva.—Cuatro por ciento del total del importe en que se adjudiquen los trabajos.

Presentación de ofertas.—Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la Provincia, según sea éste o aquél el último que le publique, que será el que sirva para establecer el cómputo correspondiente a dicho plazo, en la Unidad de Industria y Ordenación de la Secretaría General, en las condiciones que se indican en el oportuno pliego de bases que regirá para el mismo, que puede examinarse en dicha Dependencia en días y horas de oficina.

Apertura de pliegos.—El siguiente día hábil al plazo de presentación, a las doce horas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número ..., acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en el pliego de bases para el concurso relativo a la contratación de los trabajos de limpieza de las Galerías de Alimentación de la calle López Gómez y Rondilla de Santa Teresa, que manifiesta conocer, se compromete a realizar los mismos en la cantidad anual de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del licitador.

Valladolid, 4 de junio de 1974.—El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

2.415—2.032

#### BOECILLO

Hallándose sin incluir en el Inventario de Bienes, Acciones y Derechos de este Ayuntamiento, las fincas siguientes:

Parcela en la «Cotarra de Ceferina», enclavada en este término municipal, hace una hectárea, 51 áreas y 25 centiáreas; linda al Este, herederos de Marcelino Pérez Calero; Sur, Félix Rodríguez y Elena Solís Pérez; Oeste, Angel Berzosa, y Norte, herederos de Julio Martín y J. Antonio Ortega Pérez, calificada jurídicamente como bienes de Propios, el Ayuntamiento se halla en posesión de la misma desde tiempo inmemorial.

Otra finca rústica, situada a Villamayor Lavadero, de este término municipal, hace tres áreas y diez centiáreas. Linda al Este, Camino de Villamayor, y Norte, Sur y Oeste, herederos del Conde Gamazo, se clasifica con la calificación jurídica de bienes patrimoniales de Propios, el Ayuntamiento se halla en posesión de la misma desde tiempo inmemorial.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 del actual acordó incorporarlas al expresado inventario de bienes de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento con el fin de si alguien creyere tener algún derecho sobre las expresadas fincas pueda reclamar, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes.

Boecillo, 31 de mayo de 1974.—El alcalde, A. Pastor Soto.

Pago diferido 2.368—2.033

Plas. 43 CASTROPONCE

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales, para el ejercicio de 1974, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio sobre perros.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 550

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 350



Tránsito de ganados por vías públicas.

Prestación de transportes.

Balcones y miradores.

Castroponce, 6 de junio de 1974.

El alcalde (ilegible).

2.407—2.034

CIGALES

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, Administración del Patrimonio, de valores auxiliares e independientes del presupuesto, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas y formularse las observaciones que se estimen pertinentes, a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cigales, 10 de junio de 1974.—El alcalde, Florencio Hernández.

2.431—2.035

COCECES DEL MONTE

Don Mariano Hernando Cárdbaba, solicita autorización para instalar tienda de ultramarinos en la calle de la Estación, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cogeces del Monte, 3 de junio de 1974.—El alcalde, Félix Herguedas.

2.377—2.036

FUENSALDAÑA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para ampliación del abastecimiento de aguas y construcción de un nuevo depósito de la misma, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e

interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Fuensaldaña, 15 de junio de 1974.

El alcalde (ilegible).

2.453—2.037

NAVA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para aportación a la Excelentísima Diputación Provincial para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Naval del Rey, 31 de mayo de 1974.

El alcalde, Basilio Sáez.

2.285—2.038

OLMOS DE ESGUEVA

Aprobados por el Ayuntamiento y Consejo Municipal de Sanidad los proyectos de actualización y modificación de las Ordenanzas Municipales sobre Asistencia Benéfico-Sanitaria y de Sanidad Veterinaria, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 y 109 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal dichos proyectos, por término de 15 días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Olmos de Esgueva, 6 de junio de 1974.—El alcalde (ilegible).

2.376—2.039

PORTILLO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiuno del mes de mayo último, entre otros, adoptó en votación ordinaria unánime y con el quorum reglamentario los acuerdos de proceder a enajenar, en pública subasta, los siguientes solares inventariados en el Patrimonio municipal, como bienes de Propios, con destino a que los futuros adjudicatarios promuevan sobre los mismos la construcción de viviendas:

1.º Solar sobrante de vía pública situado en la prolongación de la Ronda Excuevas del distrito 1.º de este Municipio, de naturaleza urbana, e incluido en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones como bien de Propios. Linda: Derecha, entrando, con Manuel López, Braulia Herrero, Anastasio Cuéllar y Raimundo Ojero; espalda, con Callejón de la Magdalena; izquierda, con Florencio Merino, y frente, con prolongación de la Ronda Excuevas. No tiene en la actualidad destino alguno y su posesión por este Ayuntamiento es de tiempo inmemorial; inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.761, libro 101, folio 22, finca 9.124, inscripción 1.ª

La superficie del solar es de 240,50 metros cuadrados y su valoración para inventario la de 48.100 pesetas.

2.º Edificio y solar, de naturaleza urbana, situada en la calle del Hospital, número 5, del distrito 1.º de este Municipio, compuesto de planta baja y piso alto con panera y corral, de 744,90 metros cuadrados. Linda al frente, con calle del Hospital; derecha, entrando, con Saturnino Velasco Alonso, Anastasio Batibón Martín y Bibiano Martín Alonso; izquierda, Zacarías Fernández Garrote y Germán Pérez Toral, y espalda, con edificios -escuelas municipales. Valorado en inventario municipal en 60.000 pesetas y en la nueva valoración técnica efectuada, en la cantidad global de 186.225 pesetas. No tiene actualmente destino alguno, ha-

Anuncio de Pago diferido Plas. 200

Anuncio de Pago diferido Plas. 240

Anuncio de Pago diferido Plas. 190

Anuncio de Pago diferido Plas. 240

Anuncio de Pago diferido Plas. 160

Anuncio de Pago diferido Plas. 200



Ilándose inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.712, libro 100, folio 174, finca 8.933, inscripción 1.ª, habiendo sido adquirido por este Ayuntamiento de la Junta Provincial de Beneficencia por escritura pública de 24-3-1969.

Lo que, a los efectos de la preceptiva información pública, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales todas las personas naturales y jurídicas acreditadas en este término municipal podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas observaciones y reclamaciones estimen oportunas.

Portillo, 5 de junio de 1974.—El alcalde, Mario Acebes Pérez.

2.348—2.040

SIMANCAS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de Administración de Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio 1973, se hallan expuestas al público, en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas y formularse las observaciones que se estimen pertinentes, a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Simancas, 10 de junio de 1974.—El alcalde, Juan Pascual.

2.408—2.041

TORRE DE ESGUEVA

Rendida la cuenta general del presupuesto municipal extraordinario, número 1-1971, para aportación a obra de abastecimiento de agua y saneamiento, queda de manifiesto al público, con sus justificantes y el dictámen de la Comisión, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y ocho más, pueden presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Torre de Esgueva, 8 de junio de 1974.—El alcalde, Onésimo Asensio.

2.409—2.042

VILLABANEZ

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1973, las de Administración del Patrimonio, y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas y formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes, a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villabáñez, 7 de junio de 1974.—El alcalde, Félix de la Fuente.

2.410—2.043

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, en ejecución de sentencia, bajo el número 270 de 1972, promovidos por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Avícola Leonesa, S. A.», con domicilio en San Andrés del Rabanedo (León), contra la Entidad denominada «Viana Avícola, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle Teresa Gil, número 7, sobre reclamación de cantidad, cuantía 159.115 pesetas de principal y otras 65.000 pesetas calculadas para costas, y en cuyos autos por resolución de esta fecha ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación, el siguiente bien que ha sido embargado a la Entidad demandada:

Un automóvil marca Seat, modelo 1430, de color blanco, con matrícula

VA-50.155, inscrito a nombre de Viana Avícola, S. A., cuyo coche tiene distintos golpes y roturas y defectos y en fecha de ayer su cuenta kilómetros marcaba 97.623. Valorado en 50.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de julio próximo y hora de las once y media, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El bien relacionado se halla depositado en poder del procurador don José María Ballesteros González, de esta vecindad, en cuyo domicilio podrá ser examinado por los posibles licitadores.

Dado en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO

2.326—2.044

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 256 de 1974, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Luis Martínez Díaz, de 27 años, hijo de José y de Francisca, natural de Alcázar de San Juan, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de junio próximo



y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

2.258

### MEDINA DE RIOSECO

#### EDICTO

Don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de Medina de Río-seco y su partido judicial.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, con el número 19 de 1974, a que más adelante se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Medina de Río-seco, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Emigdio del Fraile Carrillo, mayor de edad, casado, procurador de los Tribunales, quien acciona en su propia representación; y de la otra, como demandado, don Mauricio Sanz Noriega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Parrilla, quien se encuentra en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 5.000 pts., por vencimiento de contrato de préstamo; y

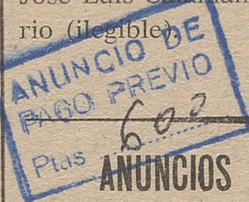
Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don

Emigdio del Fraile Carrillo, en reclamación de 5.000 pesetas, contra don Mauricio Sanz Noriega, debo condenar y condeno a éste, a que tan pronto sea firme esta resolución, satisfaga al demandante la expresada cantidad, imponiéndole el pago de las costas causadas, y se ratifica el embargo llevado a efecto en bienes del demandado.

Así por esta mi sentencia, que da-do el estado de rebeldía en que se encuentra el demandado, le será notificada por edictos, caso de no solicitarse su notificación personal en término de tercero día, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. L. Salamanqués.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en Medina de Río-seco, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—José Luis Salamanqués.—El secretario (ilegible).

2.005—2.045



### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Medina de Río-seco

Don Cleto Criado del Rey Torres, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Medina de Río-seco.

Hago saber: Que en esta recaudación se sigue expediente individual de apremio contra el deudor don Manuel Bajo Valera, por certificación de descubierto concepto de préstamo S. N. de Concentración Parcelaria-Banco de Crédito Agrícola y año de 1971, del pueblo de Villafrechós, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de los bienes del deudor que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás

diligencias por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, há-gase por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona donde se tramita este expediente y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, a fin de que comparezca en el expediente a señalar domicilio o representante en transcurso de ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», bien entendido que, de no comparecer en el expediente, se decretará la continuación del expediente en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

##### Deudor, importe y bienes embargados

Deudor.—Don Manuel Bajo Valera.—Débito 275.316 pesetas de principal.

Una era en término municipal de Villafrechós a la carretera de Villamuriel, de una cuarta, dieciocho estadales, o siete áreas, cuarenta y tres centiáreas; linda al Este, partija de Anastasia Lobato; Sur, de Teodomiro Herreras; Oeste, partija de Herme-lo Martín; y Norte, carril de servidumbre. Esta finca tiene a su favor la servidumbre de entrada por la partija de Anastasia Loya, que ahora es de Francisco Ares, desde el camino de Villamuriel por la parte que linda con la era de Teodomiro Herreras, cuyo derecho ha de entenderse para caballerías y carro, sobre la finca descrita se ha construido el siguiente edificio compuesto de una sola planta, con una superficie total cubierta de ciento noventa y dos metros cuadrados, destinada a cebadero, para ciento sesenta cerdos. Linda por el frente, derecha, izquierda y fondo, con la era sobre la que ha sido construido.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Río-seco, 6 de marzo de 1974.—Cleto Criado del Rey Torres.

1.141

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL